ACTA DE DECLARATORIA DESIERTO

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución No. 007/2019, de fecha 16 de julio de 2019, por el Consejo del Poder Judicial, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de noviembre de 2019, en horas laborables, se reunió en una de las oficinas ubicadas en el Edificio de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira**, Consejero del Poder Judicial, en función de Presidente del Comité; **Ángel Elizandro Brito Pujols**, Director General de Administración y Carrera Judicial; **Melisa Bretón Castillo**, Directora General Técnica; **Cristian Mariano Rodríguez Reyes**, Director de Planificación y Proyectos; **Enmanuel Moreta Fermín**, Director Legal; y **Paola Lucía Cuevas Pérez**, Gerente de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre el procedimiento de **Comparación de Precios No. CP-CPJ-BS-023-2019**, llevado a cabo para la Contratación del Diseño de la Línea Gráfica y Producción de Productos Comunicacionales del Plan Estratégico Institucional 2020-2024.

POR CUANTO: El Consejo del Poder Judicial mediante Acta No. 39-2019 de fecha 22 de octubre de 2019, entre otros asuntos aprobó que: *"se inicie el proceso de selección de una empresa que realice diseño de línea gráfica y producción de productos comunicacionales del Plan Estratégico Institucional 2020-2024, cumpliendo los procesos establecidos por la ley de compras y contrataciones y el reglamento de compras y contrataciones de obras, bienes y servicios del Poder Judicial"*. (sic)

POR CUANTO: La Dirección Presupuestaria y Financiera, en fecha 25 de octubre de 2019, emitió la Certificación de Disponibilidad Financiera No. DPF-OF-000639-2019 en la que hace constar que cuenta con RD$3,000,000.00 para la adquisición de que se trata.

POR CUANTO: En fecha 25 de octubre de 2019, la Dirección de Comunicación Institucional, mediante el Oficio N.R.D. No. 2019-038856, formalizó su solicitud de compra por ante la Dirección Administrativa para la Contratación del Diseño de la Línea Gráfica y Producción de Productos Comunicacionales del Plan Estratégico Institucional 2020-2024.

POR CUANTO: La Dirección Legal mediante Oficio No. DL-470, expresó su conformidad con el contenido de los Términos de Referencia del procedimiento de Comparación de Precios No. CP-CPJ-BS-023-2019, *"(…) declarando que los mismos cumplen con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial"*.

POR CUANTO: En fecha 05 de noviembre de 2019, el Comité de Compras y Licitaciones mediante el Acta No. 001 relativa al proceso de Comparación de Precios No. CP-CPJ-BS-023-2019, aprobó la los Términos de Referencia y designó de los señores Fátima De La Rosa, Directora de Comunicación Institucional, Nicanor Humberto Leyba Brito, Coordinador de Comunicaciones y Carla Gonzálvez, Coordinadora de Comunicaciones Digitales, como peritos evaluadores del presente proceso.

POR CUANTO: En fecha 07 de noviembre de 2019, la Gerencia de Compras y Contrataciones procedió a publicar la convocatoria del procedimiento en el Portal Web Institucional y a invitar a 11 empresas mediante correo electrónico, a saber:

1. Publi-Mega S.R.L.
2. Modafoca S.R.L.
3. Pages BBDO S.R.L.
4. Publicitaria Inter América S.R.L.
5. Capital DBG S.R.L.
6. Aordominicana S.A.S.
7. Hart & Asociados S.R.L.
8. Comunique S.A.S.
9. Wendy Osorio
10. 4 Ojos Publicidad E.I.R.L.
11. MG Public Relations S.R.L.

POR CUANTO: Que en fecha 14 de noviembre de 2019, el Comité de Compras y Licitaciones procedió con la publicación de "Enmienda No. 1" modificando el numeral 7 de los Términos de Referencia para que en cuanto al cuadro que especifica los trabajos figure como sigue:

Artículos			
Ítem	**Descripción**	**Especificaciones Técnicas**	**Cantidad**
1	**Diseño de línea gráfica del PEI**	Diseño moderno, vanguardista, que refleje la esencia de Visión Justicia 20/24. El diseño deberá ajustarse a las tendencias actuales para este tipo de servicio. Adaptación de materiales impresos y en línea (templates, hojas timbradas, RRSS y materiales audiovisuales, etc).	1
2	**Documento Explicativo PEI (libro)**	Diseño y Diagramación, entregable en formato digital.	1
3	**Diseño y producción de materiales de comunicación.**	Diseño y diagramación del documento del Plan Estratégico: Documento informativo Plan Estratégico 2020-2024 (diseño y diagramación, entregable en formato digital), resumen digital (Día del Poder Judicial). -Documento explicativo - recopilatorio del PEI en línea a través de la página web del PJ. - Brochure tríptico explicando el PEI de manera infográfica. Considerar tamaño Carta - A4. -Rotulación de pared en Palacios de Justicia con ejes estratégicos de Visión Justicia. Dos posibles tamaños: 25/ 40 ó 45/80 (dependiendo la pared que se escoja) Se debe entregar diseño y diagramación, en formato digital.	A definir
4	**Producción de video animado explicativo sobre el PEI**	Explicación visión, ejes estratégicos del plan. Considerar una duración máxima de 2 minutos. (Incluye voz en off, realización de guión en base a contenido suministrado por el PJ).	1
5	**Video Testimonial de los Champions – Proceso Transformacional enfocado al público interno**	Imágenes que muestren a la ciudadanía la forma participativa del proceso de producción del Plan Estratégico, testimoniales, cortes con el Magistrado Presidente. Video con duración máxima de 2 minutos.	1

POR CUANTO: Que tal y como puede ser verificado en el Acto No. 7-2019, de fecha 19 de noviembre de 2019, instrumentado por la Lic. Nauel Bourtokán Sahoury, abogada notario público de los del número del Distrito Nacional fueron recibidas y aperturadas las Ofertas Técnicas y Económicas de las siguientes empresas:

A. Publi-Mega S.R.L.
B. Consorcio MGPR – FutureBrand

POR CUANTO: En fecha 20 de noviembre de 2019, la Gerencia de Compras y Contrataciones realizó la evaluación a la documentación credencial, arrojando como resultado lo siguiente:

Bienes y/o Servicios Requeridos por la Institución Aspecto a Evaluar	Criterio	Medio de Verificación	Ofertas Evaluadas			
			Evaluación "A"	Comentario "A"	Evaluación "B"	Comentario "B"
Formulario de Presentación de Oferta	Cumple / No Cumple	1. Presentación del documento. 2. Información del documento. 3. Verificación con el emisor (si aplica).	Cumple		Cumple	
Formulario de Información sobre el Oferente			Cumple		Cumple	
Registro de Proveedores del Estado (RPE) actualizado y la actividad comercial de acuerdo al objeto contractual.			Cumple		Cumple	
Certificación MiPymes del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes vigente. (Opcional)			Cumple		N/A	
Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).			Cumple		Cumple	
Declaración jurada del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el Artículos 8 numeral 3 y el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 12 de Reglamentos de Compras y Contrataciones del Poder Judicial.			Cumple		No Cumple	El documento no está legalizado por notario público
Carta de Presentación de la Compañía, firmada por un representante legal.			Cumple		Cumple	
Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).			Cumple		Cumple	
Copia del Registro Mercantil.			Cumple		Cumple	
Nómina de Accionistas			Cumple		Cumple	
Acta de Asamblea que designa representante autorizado para contraer obligaciones homologas al objeto de la contratación debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.			Cumple		Cumple	
Original del Acto Notarial por el cual se formaliza el consorcio, incluyendo su objeto, las obligaciones de las partes, su duración la capacidad de ejercicio de cada miembro del consorcio, así como sus generales.			N/A		No cumple	El documento no está legalizado por notario público
Poder especial de designación del representante o gerente único del Consorcio autorizado por todas las empresas participantes en el consorcio.			N/A		No cumple	El documento no está legalizado por notario público
Registro de Proveedor del Estado de cada integrante del consorcio, no estar inhabilitado.			N/A		No cumple	Solo presentó el RPE de MG PUBLIC RELATIONS S.R.L.
Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social de cada integrante del consorcio, no estar afectado de conflicto de intereses, y demás requerimientos que se exigen en caso de presentación de oferta individual.			N/A		No cumple	Solo presentó la la Certificación de la TSS de MG PUBLIC RELATIONS S.R.L.

Nota: El Oferente B se inscribió como MG PUBLIC RELATIONS S.R.L. sin embargo participa como consorcio MGPR - FUTUREBRAND.

POR CUANTO: Que fecha 25 de noviembre de 2019, los peritos designados para evaluar las ofertas técnicas del proceso de Comparación de Precios No. CP-CPJ-BS-023-2019 para la Contratación del Diseño de la Línea Gráfica del Plan Estratégico Institucional 2020-2024 y Productos Comunicacionales, remitieron el informe de evaluación técnica, en la que se presentan los siguientes resultados:

Nombre del Proceso:	CONTRATACIÓN DEL DISEÑO DE LA LÍNEA GRÁFICA DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2020-2024 Y PRODUCTOS
Referencia del Proceso:	CP-CPJ-BS-023-2019
Fecha de Evaluación:	20 DE NOVIEMBRE DE 2019
Evaluador - Tipo de evaluación	EVALUACIÓN TÉCNICA CONSOLIDADA, OFERTAS **A y B**

INICIO MATRIZ DE EVALUACIÓN

Bienes y/o Servicios Requeridos por la Institución		**Medio de Verificación**	**Empresas Evaluadas**			
Aspecto a Evaluar	**Criterio**		**Evaluación "A"**	**Comentario "A"**	**Evaluación "B"**	**Comentario "B"**
Demostración de experiencia	Provisión y realización trabajos similares en los últimos cinco (5) años.	Tres (3) certificaciones de clientes	cumple		cumple	
Portafolio Profesional de productos/servicios realizados similares	Se analizarán las características de los diseños desde el punto de vista formal (márgenes, distancias, etc). Asimismo, se valorarán los aspectos relacionados con características de seguridad y accesibilidad. Se valorará la composición, jerarquización o distribución de la información que permita una fácil lectura, que se destaquen las ideas principales, la limpieza del texto y de ubicación de la marca, etc. Se valorará Carácter innovador de las maquetaciones y diseños presentados. Uso del color, texturas, tipografías y otros elementos decorativos en los diseños.	Muestras presentadas	cumple		cumple	
Propuesta de aproximación a los productos solicitados	Diseño de línea gráfica del PEI.	Muestras presentadas	cumple		cumple	
	Documento Explicativo PEI (libro).		cumple		cumple	
	Diseño y producción de materiales de comunicación.		cumple		cumple	
	Producción de video animado explicativo sobre el PEI.		cumple		cumple	
	Video Testimonial de los Champions – Proceso Transformacional enfocado al público interno.		cumple		cumple	
Nota:						

POR CUANTO: La Dirección Legal, mediante el Oficio No. DL-499, de fecha 25 de noviembre de 2019, establece entre otros aspectos los siguiente:

> *"(…) Pudimos comprobar que la documentación legal depositada por Publimega, S.R.L. está acorde a lo solicitado en los Términos de Referencia del proceso de Comparación de Precios. Sin embargo, <u>la propuesta económica sobrepasa la disponibilidad financiera para dicha Comparación de Precios en un ciento dieciséis por ciento (116%)</u> tomando en consideración que la expropiación financiera, según Certificación de Disponibilidad Financiera de fecha 25 de octubre es por un valor de Tres Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$3,000,000.00). (…)"*
>
> *"(…) a. En primer lugar, que participa como consorcio MGPR-Futurebrand, no como MG Public Relations, S.R.L.;*
> *b. Que todas las páginas de la oferta están selladas por MG Public Relations;*
> *c. Sólo está depositado el Registro de Proveedores de MG Public Relations y no el del Consorcio, como establecen los pliegos;*
> *d. La Declaración Jurada depositada manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 12 de Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial se encuentra sin legalizar.*
> *e. La Inscripción en el Registro de la Inspección General de Justicia de Argentina en fecha 30 de diciembre de 1999 de la Razón Social Futurebrand se encuentra poco legible.*
> *f. El Poder de representación otorgado por Gabriel Francisco Alarcón Salvat, representante de Futurebrand a Lara M. Guerrero Núñez, representante de MG Public Relations en fecha 15 de noviembre de 2019 se encuentra sin legalizar.*
> *g. Respecto de la Constitución del Consorcio hemos verificado que:*

i. No se trata de un notarial, tal y como establece el artículo 5 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
ii. El representante de Future Brand no tiene calidad, según el Acta de Asamblea de la misma empresa de fecha 18 de diciembre de 2018;
iii. Las firmas del contrato de consorcio se encuentran separado del cuerpo del mismo, firmado en copia por Gabriel Francisco Alarcón Salvat y en original por Lara Guerrero;
iv. De igual modo, el contrato presentado no se encuentra legalizado por notario.

La propuesta económica sobrepasa la disponibilidad financiera para dicha Comparación de Precios en un veintiún por ciento (21%) tomando en consideración que la expropiación financiera, según Certificación de Disponibilidad Financiera de fecha 25 de octubre es por un valor de Tres Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$3,000,000.00). (…)"

"(…) Con relación a los consorcios, también el Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones también hace mención de estos al establecer en sus artículos 37 y siguiente lo siguiente:

El Estado podrá contratar con consorcios, entendiéndose por éstos las uniones temporales de empresas que sin constituir una nueva persona jurídica se organizan para participar en un procedimiento de contratación.

Las personas jurídicas que conformen el consorcio deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones Públicas. (…)"

POR CUANTO: El citado informe concluye diciendo que: *"(…) entendemos que en cuanto a la empresa Publimega, S.R.L. no califica debido a la insatisfacción del contratante con su oferta económica, en razón que la misma excedió la apropiación económica destinada a dicho proceso. Con respecto al Consorcio MGPR-Futurebrand, no califica porque además que excedió la apropiación económica, esta no cumple con los requisitos constitutivos como consorcio acorde a lo establecido en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y el marco comercial aplicable a consorcios*"

POR CUANTO: El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial ha podido verificar que tanto la evaluación técnica realizada por la Dirección de Comunicación Institucional, como la evaluación de la documentación de credenciales realizada por la Gerencia de Compras y Contrataciones fueron llevadas a cabo con apego a lo establecido en los Términos de Referencia de la Comparación de Precios de Bienes y Servicios No. CP-CPJ-BS-023-2019.

POR CUANTO: No obstante lo anterior, el Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial ha advertido que tal como fue señalado en el citado Oficio No. DL-499 de la Dirección Legal, la eventual adjudicación a la empresa Publi-Mega S.R.L. (Oferta A), sobrepasaría la apropiación presupuestaria prevista para la adquisición de que se trata, así como también el porcentaje de excedente permitido para la adjudicación (10%), toda vez que de acuerdo a lo establecido en el artículo 31, numeral 3 del citado Reglamento, el umbral establecido para los procesos de Comparación de Precios para la adquisición de bienes y servicios, es de RD$2,000,000.01 a RD$4,000,000.00.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial ha podido comprobar, de acuerdo a la documentación presentada, que la empresa MG Public Relations S.R.L. (Oferta B), participa como consorcio MGPR-FutureBrand, sin embargo dicho consorcio no se encuentra formalizado conforme la normativa vigente a fin de participar en procedimientos de contratación pública como el de la especie.

POR CUANTO: El artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones instruye que: *"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados."*

POR CUANTO: Que el artículo 65 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que "*La cancelación de un proceso de compra se podrá realizar en cualquier etapa del proceso, siempre y cuando por caso fortuito o fuerza mayor existan circunstancias justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de contratar o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Poder Judicial. La determinación del Comité de Compras y Licitaciones de dar por cancelada la licitación deberá estar justificadas en informes de carácter técnico y legal, precisando el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará de conocimiento a los oferentes y se publicará en el portal web de la Institución"*.

POR CUANTO: Que el párrafo I del artículo 66 del citado Reglamento indica que *"Declarado de desierto un proceso, el Comité de Compras y Licitaciones podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los mismos proponentes"*.

VISTO: El Acta del Consejo del Poder Judicial No. 39-2019, de fecha 22 de octubre de 2019.

VISTO: El formulario de solicitud de compra N.R.D. No. 2019-038856, de fecha 25 de octubre de 2019.

VISTA: La Certificación de Disponibilidad Financiera No. DPF-OF-000639-2019, de fecha 25 de octubre de 2019, por un monto de RD$3,000,000.00.

VISTO: El Dictamen Jurídico No. DL-470, emitido por la Dirección Legal.

VISTO: Los Términos de Referencia de la Comparación de Precios No. CP-CPJ-BS-023-2019.

VISTO: El Acta No. 001, de fecha 05 de noviembre de 2019, que aprueba el procedimiento, los términos de referencia y designa los peritos.

VISTO: El Informe de evaluación de la documentación legal emitido por la Dirección Legal, marcado con el No. DL-499, de fecha 25 de noviembre de 2019.

DECIDE:

PRIMERO: CANCELAR el procedimiento de **Comparación de Precios No. CP-CPJ-BS-023-2019**, para la Contratación del Diseño de la Línea Gráfica del Plan Estratégico Institucional 2020-2024 y Productos Comunicacionales, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones la notificación a todos los oferentes de la presente decisión.

TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones la publicación de esta Acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial.

CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones reabrir el presente proceso, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, el día 26 de noviembre de 2019.

Firmados: **Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira**, Consejero del Poder Judicial, en función de Presidente del Comité; **Ángel Elizandro Brito Pujols**, Director General de Administración y Carrera Judicial **Melisa Bretón Castillo**, Directora General Técnica; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, Directora Administrativa; **Cristian Mariano Rodríguez Reyes**, Director de Planificación y Proyectos; **Enmanuel Moreta Fermín**, Director Legal; y **Paola Lucía Cuevas Pérez**, Gerente de Compras y Contrataciones.

En contra del acto notificado cabe interponer: 1) Una reclamación o impugnación por ante el Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial en un plazo no mayor de 10 días hábiles conforme al artículo 58 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial; o 2) Un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 1 y 5 de la Ley No. 13-07 y artículo 1 de la Ley No. 1494.